

**Ente fiscalizado:** Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos Fiscales

**Número de auditoría:** AEFMOD-12-FC-OPA-2021, AEFMOD-03-OP-OPA-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPaYS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos Fiscales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

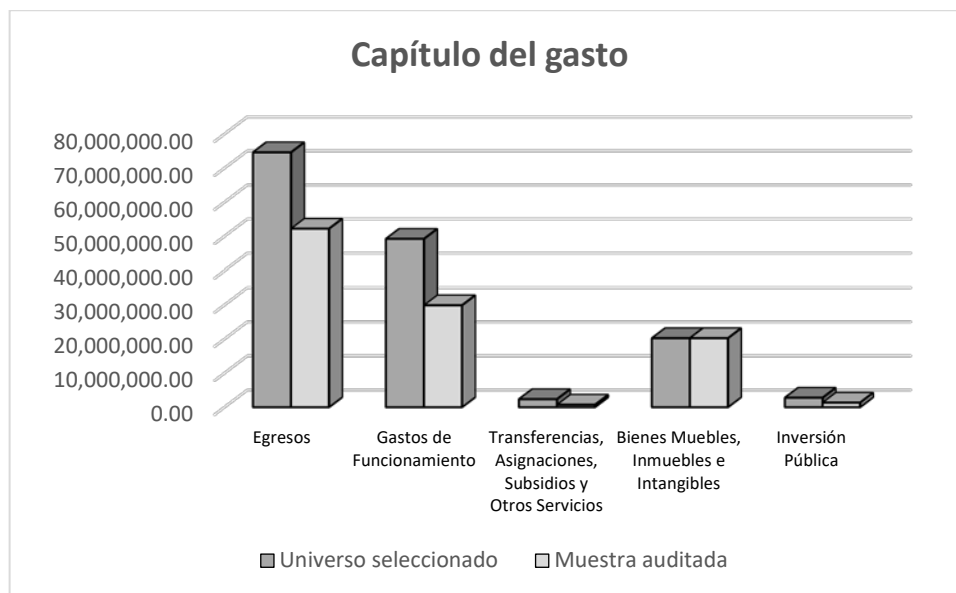
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$42,999,387.71 y de los egresos por un importe de \$52,214,902.19; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al universo seleccionado representa 65.1%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	66,047,621.32	42,999,387.71	65.1%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 70.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>74,620,270.37</b>	<b>52,214,902.19</b>	<b>70.0%</b>
Gastos de Funcionamiento	49,236,143.41	29,909,002.72	60.7%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	2,353,264.31	716,586.92	30.5%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	20,256,591.55	20,256,591.55	100.0%
Inversión Pública	2,774,271.10	1,332,721.00	48.0%



#### IV. Procedimientos y resultados

##### Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., presentó un nivel alto, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 100.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue satisfactorio, ya que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, y éstas resultaron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2021.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se detectó que el Consejo Consultivo se constituyó de acuerdo a los lineamientos establecidos por la normatividad, acreditándolo con la convocatoria y el acta respectiva.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se detectó que el Consejo Consultivo, omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida por la normatividad, pues no acreditó el acta de la sesión ordinaria, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SAPSAM/DG-013-09/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la Quincuagésima Novena Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo, celebrada el 9 de diciembre de 2021, correspondiente al cuarto trimestre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia de que el Consejo Consultivo, sesionó de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se detectó que éste, contó con un Reglamento Interno, así como con un Manual de Organización, Procedimientos y de Operación, debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se detectó que este, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se detectó que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se detectó que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se detectó que la titular del Órgano Interno de Control que fungió en el puesto, por el período comprendido de enero a septiembre de 2021, omitió presentar el informe correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021, derivado de las revisiones que efectuó.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SAPSAM/DG-013-09/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Informe de la Titular del Órgano Interno de Control, correspondiente al tercer trimestre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia del informe del titular del Órgano Interno de Control.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**10.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se detectó que la titular del Órgano Interno de Control, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SAPSAM/DG-013-09/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la Centésima Septuagésima Tercera Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 7 de mayo de 2021, en la cual, la Titular del Órgano Interno de Control, entregó su programa de trabajo para el ejercicio 2021, así como las leyes, reglamentos y códigos que le sirvieron de guía para desarrollar su labor de vigilancia.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las guías y procedimientos que utilizó el Órgano Interno de Control.

**AEFMOD-12-FC-OPA-2021, AEFMOD-03-OP-OPA-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control.

**11.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Centésima Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de la Junta Gobierno, el 16 de diciembre de 2020; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021; comprobando además, que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

**12.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos, por \$74,620,270.53, excedieron a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Ingresos, por \$66,047,621.32, determinando una diferencia de \$8,572,649.21; verificando además que mediante oficio número SAPSAM/DG-015-03/2022, del 09 de marzo de 2022, el Organismo dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**13.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$8,572,649.21, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$66,047,621.32 y los gastos por \$74,620,270.53, ambos en el momento contable devengado; verificando que mediante oficio número SAPSAM/DG-015-03/2022, del 9 de marzo de 2022, el Organismo dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

### **Origen de los recursos**

**14.** Se detectó que, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 2020, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

**15.** Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

**16.** Se detectó que, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., no obtuvo recursos derivados de Convenios o Programas Federales, durante el ejercicio 2021.

### **Servicios personales**

**17.** Se verificó que, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**18.** El Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$21,584,100.00, importe que presentó un incremento de \$319,100.00, que representó el 1.5%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**19.** El Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$21,584,100.00, comprobando que devengó y pagó \$19,423,613.36, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$22,800,970.95, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$2,160,486.64, por debajo del monto aprobado.

**20.** Se verificó que, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.



**21.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó los puestos de Oficial Operativo de Control y Cajero, dichos puestos no estuvieron previstos en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021, así como en el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 5 de septiembre de 2019; observando pagos por un monto de \$259,776.56.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SAPSAM/DG-013-09/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la Centésima Septuagésima Cuarta Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 23 de junio de 2021, en la cual, bajo el acuerdo ORD-174/JUN-2021/430-A, se llevaron a cabo las modificaciones del Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio 2021, creando la plaza del puesto denominado Oficial Operativo de Control, así como, del incremento de una plaza en el puesto de Cajera.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que proporcionó evidencia de las modificaciones realizadas al Tabulador de Remuneraciones, así como la autorización por parte de la Junta de Gobierno, sin embargo, estas no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

#### **AEFMOD-12-FC-OPA-2021, AEFMOD-03-OP-OPA-2021-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$259,776.56 (Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y seis pesos 56/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al personal que ocupó una plaza no contemplada en el Tabulador de Remuneraciones publicado; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**22.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó el puesto de Vigilante Operativo de Pozos, excedió el número de plazas autorizadas para dicho puesto en el Tabulador de Remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021, así como en el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 5 de septiembre de 2019; observando pagos por un monto de \$100,441.86.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SAPSAM/DG-013-09/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar*

*y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Acta de la Octogésima Novena Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 25 de agosto de 2022, en la cual, bajo el acuerdo XT-99/AGO-2022/470, se modificó el Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio 2021, y se autorizó la creación de una plaza del puesto de Vigilante Operativo de Pozos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado por un monto de \$100,441.86, debido a que realizó las modificaciones al Tabulador de manera extemporánea, sin embargo, estas no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

**AEFMOD-12-FC-OPA-2021, AEFMOD-03-OP-OPA-2021-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$100,441.86 (Cien mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 86/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al personal que ocupó una plaza no contemplada en el Tabulador de Remuneraciones publicado; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**23.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., suscribió los contratos laborales, con el personal que ocupó de manera eventual, puestos de las áreas Operativa y Administrativa, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**24.** Con el análisis de 10 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales: vacaciones, permisos, incapacidades, antecedentes familiares, etc.

**25.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se detectó que el Director General, omitió acreditar documentalmente el perfil requerido para ejercer el puesto; observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$874,754.40, durante el ejercicio 2021.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SAPSAM/DG-013-09/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Acta de la Octogésima Novena Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 25 de agosto de 2022, en la cual, bajo el acuerdo XT-99/AGO-2022/468, se ratificó el nombramiento del Director General, así como de 36 anexos, incluido el oficio CEA/DOyS/SCOA/2022/180, del 7 de septiembre de 2022, donde la Comisión Estatal del Agua (CEA), a través de su Director General, hace constar que el servidor público en cuestión, cuenta con experiencia y capacidad técnica y administrativa para fungir en el puesto.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que las pruebas documentales aportadas, tienen valor probatorio suficiente para acreditar la experiencia y capacidad que se requiere en puesto.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**26.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon puestos de nivel gerencial, acreditaron la experiencia y perfil profesional requeridos.

**27.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se detectó que las Titulares del Órgano Interno de Control, que fungieron en el puesto, durante el ejercicio 2021, acreditaron el perfil requerido por la normatividad para ocupar dicho puesto.

**28.** Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**29.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas, durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 39 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 15 años o más, así como de 27 más que, durante el ejercicio 2021, percibieron ingresos bajo el estatus de pensionados, comprobando que el Organismo dispuso de un fondo de reserva para pensiones y del estudio actuarial correspondiente.

**30.** Con el análisis de 10 expedientes de personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**31.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja, durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**32.** Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**33.** Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**34.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**35.** Se detectó que, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el Capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

#### **Servicios generales**

**36.** Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**37.** Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

**38.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de predios (Pozo 4 y cesión de derechos de extracción), equipo de transporte (pipas para acarreo de agua), mobiliario y equipo (copiadora), maquinaria y otro equipo de herramientas (retroexcavadora, cortadora y zanjadora), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

**39.** Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2021, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**40.** Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

**41.** Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

**42.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales legales, de contabilidad, auditoría, consultoría, capacitación, etc., y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**43.** Se detectó que, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el Capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**44.** Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**45.** Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**46.** Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**47.** Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

**48.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de terrenos, edificios no residenciales (construcción y remodelación de oficinas del Organismo), mobiliario y equipo de administración (muebles de oficina, minisplit, equipo de cómputo y cajero automático para recepción de pagos), software (sistema comercial y licencias), equipo de transporte (motocicletas), maquinaria y equipo de construcción (retroexcavadora), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**49.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de terrenos, edificios no residenciales (construcción y remodelación de oficinas del Organismo), mobiliario y equipo de administración (muebles de oficina, minisplit, equipo de cómputo y cajero automático para recepción de pagos), software (sistema comercial y licencias), equipo de transporte (motocicletas), maquinaria y

equipo de construcción (retroexcavadora), fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**50.** Se detectó que, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

### **Obra pública y servicios relacionados**

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 4 obras, con un importe total contratado y auditado de \$1,332,721.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	SAPSAM-AD-OB-001-2021	Remodelación de oficinas administrativas ubicadas en el boulevard Carlos Lasso N° 129 esq. Ignacio Ramírez, zona centro (Primera etapa)	155,632.00
2	SAPSAM-AD-OB-002-2021	Construcción de línea de conducción de 6" de los pozos Guadalupe I y Guadalupe II, ubicados en el Rancho Santa Martha a acueducto existente, Inc. Interconexión	924,847.00
3	SAPSAM-AD-OB-005-2021	Ampliación de red de alcantarillado sanitario en Av. Roble esq. calle San Agustín, fraccionamiento Los Reyes	77,584.00
4	SAPSAM-AD-OB-007-2021	Remodelación de oficinas operativas ubicadas en Belisario Domínguez N° 112, zona centro	174,658.00
<b>Total</b>			<b>1,332,721.00</b>

**51.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que 4 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial y las propuestas cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra en el proceso de adjudicación directa.

**52.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

**53.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-001-2021 y SAPSAM-AD-OB-005-2021, no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SAPSAM/DG-012-09/22 del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante en copia certificada, de los contratos SAPSAM-AD-OB-001-2021 y SAPSAM-AD-OB-005-2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó el Registro Estatal Único de Contratistas. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**54.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se presenta contrato de obra pública, en 1 obra se cuenta con convenio modificatorio al contrato de obra pública y el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

**55.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-001-2021, SAPSAM-AD-OB-002-2021, SAPSAM-AD-OB-005-2021 y SAPSAM-AD-OB-007-2021, los contratos no están debidamente formalizados con las rúbricas de todos los que en él intervinieron y no contienen la acreditación de la existencia como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley: Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SAPSAM/DG-012-09/22 del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de los contratos número; SAPSAM-AD-OB-001-2021, SAPSAM-AD-OB-002-2021, SAPSAM-AD-OB-005-2021 y SAPSAM-AD-OB-007-2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que anexó los contratos formalizados y conteniendo lo mínimo aplicable por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**56.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del



contratista a la institución, 4 obras se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y/o convenios adicionales, presentan finiquito de terminación de obra, fianza de cumplimiento del contrato y fianza de vicios ocultos por término de la obra, en 1 obra se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado.

**57.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-002-2021 no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, en las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-001-2021, SAPSAM-AD-OB-002-2021, SAPSAM-AD-OB-005-2021 y SAPSAM-AD-OB-007-2021, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato y en las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-001-2021 y SAPSAM-AD-OB-007-2021 no se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SAPSAM/DG-012-09/22 del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el acta de extinción de derechos en copia certificada de las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-001-2021, SAPSAM-AD-OB-002-2021, SAPSAM-AD-OB-005-2021 y SAPSAM-AD-OB-007-2021, además presentan los contratos en copia certificada de las obras SAPSAM-AD-OB-001-2021 y SAPSAM-AD-OB-007-2021 y escrito libre donde manifiestan que no se otorgó anticipo a estos contratos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que anexó el acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato; SAPSAM-AD-OB-001-2021, SAPSAM-AD-OB-002-2021, SAPSAM-AD-OB-005-2021 y SAPSAM-AD-OB-007-2021. Asimismo se presentó la aclaración y justificación acerca de que no se otorgó anticipo por lo tanto se desahoga la falta de fianza de anticipo de las obras con número de contrato SAPSAM-AD-OB-001-2021 y SAPSAM-AD-OB-007-2021. Si bien, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el acta de entrega recepción del contrato SAPSAM-AD-OB-002-2021.

#### **AEFMOD-12-FC-OPA-2021, AEFMOD-03-OP-OPA-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción.

**58.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con números generadores, reporte fotográfico, notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación y 1 obra se presentan las pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad.

**59.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-001-2021, SAPSAM-AD-OB-002-2021, SAPSAM-AD-OB-005-2021 y SAPSAM-AD-OB-007-2021, no se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados y en la obra con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-005-2021 no presenta pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SAPSAM/DG-012-09/22 del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en las estimaciones de los trabajos ejecutados en copia certificada de las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-001-2021, SAPSAM-AD-OB-002-2021, SAPSAM-AD-OB-005-2021 y SAPSAM-AD-OB-007-2021 y presentan las pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad en copia certificada de la obra con número de contrato SAPSAM-AD-OB-005-2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que anexó las estimaciones y pruebas de laboratorio. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**60.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y con la validación de la dependencia normativa, en 4 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios y planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

**61.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-001-2021 y SAPSAM-AD-OB-007-2021, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SAPSAM/DG-012-09/22 del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el proyecto ejecutivo en copia certificada de las obras con número de contrato SAPSAM-AD-OB-001-2021 y SAPSAM-AD-OB-007-2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que anexó el proyecto ejecutivo. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**62.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-001-2021 y SAPSAM-AD-OB-005-2021, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$26,987.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SAPSAM/DG-012-09/22 del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en los generadores de obra y planos en copia certificada. Asimismo, se solicita la revisión de los volúmenes de los números generadores para que se agreguen las cantidades y volumetrías que no fueron consideradas durante la auditoría ordinaria y solicitud de una nueva visita física.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que en la visita física que se llevó a cabo el día 26 de septiembre de 2022, a las obras con número de contrato SAPSAM-AD-OB-001-2021 y SAPSAM-AD-OB-005-2021, se mostraron y se verificaron los volúmenes en exceso de trabajos que no se habían mostrado en la primera visita por lo que solventa la cantidad de \$26,987.00. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**63.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SAPSAM-AD-OB-007-2021 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$174,658.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SAPSAM/DG-012-09/22 del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en memorándum de solicitud de pago en original, factura A677, comprobante de traspaso de BBVA y comprobante de verificación fiscal en copia certificada por un monto de \$174,658.00.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que se realizó la verificación de la factura en la página del SAT, encontrándola vigente, del contrato de obra SAPSAM-AD-OB-007-2021; toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, estas se administran con otras pruebas, al tenor del tipo de observación que se pretenda solventar, debiendo entregar documentación oficial para poder realizar una valuación integral y relacionada con todas las pruebas.

### **Registro contable y situación financiera**

**64.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 98.3% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

**65.** Como resultado de la revisión practicada a las cuentas 1241, 1244, 1246 y 1251, correspondientes a los bienes propiedad del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., se pudieron detectar errores de clasificación y registro contable, lo anterior, en virtud de que este, omitió considerar tanto el Clasificador por Objeto del Gasto (COG), los lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes, así como los lineamientos generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SAPSAM/DG-013-09/2022, del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se están llevando a cabo las adecuaciones a los registros contables a fin de considerar el Clasificador por Objeto del Gasto (COG), los lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes, así como los lineamientos generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

### **AEFMOD-12-FC-OPA-2021, AEFMOD-03-OP-OPA-2021-05-001 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al registro contable y presupuestal, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**66.** Se detectó que, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros.

**67.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, toda vez que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acreditó; comprobando además que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

**68.** Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2021.

**69.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, a excepción de un monto de \$847,113.29, mismo que correspondió al pago del Impuesto Sobre la Renta, que indebidamente realizó el Organismo Operador, por la adquisición de un predio, lo anterior, en virtud de que la propia Ley de la materia, indica que dicho impuesto correrá a cargo de quien enajene el bien inmueble.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SAPSAM/DG-013-09/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la escritura pública 23878, donde quedó asentada la compraventa del inmueble, de las boletas Q038513 y R02-Q038765, del 7 de enero de 2021 y del 17 de marzo de 2021, respectivamente, mediante las cuales se llevó a cabo el registro del inmueble en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, del avalúo pericial rústico del 11 de enero de 2021, realizado por la Dirección de Catastro del municipio de Cedral, S.L.P., así como de las actas Centésima Septuagésima Quinta Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno del 23 de julio de 2021, donde mediante el acuerdo ORD-175/JUL-2021/434, dicho Órgano Colegiado aprobó por unanimidad la adquisición del inmueble, y de la Octogésima Novena Reunión Extraordinaria del 25 de agosto de 2022, donde de igual manera, mediante el acuerdo EXT-99/AGO-2022/469, se ratificó la adquisición del inmueble, así como el pago de los conceptos derivados de esta. Asimismo, menciona que la actuación obedeció a una estrategia fiscal para generar economía al Organismo Operador, que se realizó de buena fe, pensando siempre en la posibilidad de ampliar coberturas, de proteger el acuífero de los municipios de Cedral y Matehuala y de contar con reservas territoriales para futuras exploraciones de nuevas fuentes de abastecimiento, que próximamente serán construidas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado por un monto de \$847,113.29, debido a que la evidencia proporcionada, no justifica ni acredita el pago realizado por



concepto del Impuesto Sobre la Renta a cargo del enajenante, así como en todo caso, los beneficios económicos que fueron generados para el Organismo Operador, como resultado de la estrategia fiscal implementada, cabe señalar que ninguna autorización o determinación del Órgano de Gobierno, se encuentra por encima de las disposiciones legales aplicables.

AEFMOD-12-FC-OPA-2021, AEFMOD-03-OP-OPA-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., por un monto de \$847,113.29 (Ochocientos cuarenta y siete mil ciento trece pesos 29/100 M.N.), más los rendimientos que se generen, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios del Organismo, por concepto del pago del Impuesto Sobre la Renta, que indebidamente realizó el Organismo Operador, por la adquisición de un inmueble; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**70.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

**71.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el respectivo resguardo debidamente firmado.

**72.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, se detectó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

**73.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**74.** Con el análisis de las notas al Estado de Situación Financiera que se anexó a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se detectó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., omitió señalar el estado legal y operativo que guarda la obra denominada "La Maroma", lo anterior, en virtud de que para efectos contables, ésta se pudo identificar como concluida, sin que se haya acreditado documentalmente su conclusión, comprobando además, que el Organismo Operador, debió señalar el tiempo estimado para que dicha obra genere los beneficios producto de las aportaciones que realizó.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SAPSAM/DG-013-09/2022, del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los oficios emitidos por la Comisión Estatal del Agua (CEA), oficios CEA/DTPERF/17/0617 y CEA/DG/2021/0479, del 8 de mayo de 2017 y del 19 de agosto de 2021, respectivamente, así como del Comunicado de Prensa 781-19, del 27 de noviembre de 2019, emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Asimismo, menciona que fue a través de dicha información y documentación, que las autoridades correspondientes, informaron sobre el estado legal y operativo que guardaría la obra del acueducto La Maroma, así como de la suspensión de la obra denominada Presa La Maroma, misma de la que en todo caso dependería el funcionamiento del acueducto señalado y de la que el Organismo Operador, no tuvo participación financiera.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió señalar en Notas a los Estados Financieros, la situación legal y operativa de la obra, conforme a los antecedentes que señaló.

#### AEFMOD-12-FC-OPA-2021, AEFMOD-03-OP-OPA-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de las obras y su estado legal y operativo en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**75.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**76.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**77.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

**78.** Se verificó que el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

**79.** Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto, correspondientes a ejercicios anteriores.

**80.** Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto, correspondientes a ejercicios anteriores.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 16 resultados con observación de los cuales, 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 7 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,207,331.71

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$52,214,902.19 que representó el 70.0% de los \$74,620,270.37 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPyS) Descentralizado de las autoridades del Municipio de Matehuala, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Dolores Alonso Revilla	Auditor
EAO. José Juan Castillo Galarza	Auditor de Obra

## **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

### Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Código Fiscal de la Federación.

---

**Normatividad Estatal y Municipal:**

---

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

**Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

VERSION DIGITAL



### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

VERSIÓN DIGITAL